

RAMO	POLIZA MATRIZ No.		
VIDA GRUPO	3406-124		

NIT 8002261753

	POLIZA VIDA	GRUPO						
TOMADOR	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.			NIT		900200960-9		
DIRECCION	CRA 7 # 76 - 35 PISO 9		TELEFONO			4926	4926792	
CIUDAD	BOGOTA		VIGENCIA					
TIPO DE POLIZA	DEUDOR VIDA GRUPO		DESDE: HASTA:			:		
PRODUCTO	COLMENA VIDA DEUDOR COLECTIVA	DD	ММ	AAAA	DD	MM	AAAA	
MODALIDAD	CONTRIBUTIVA	28	02	2021	28	02	2023	

ASEGURADOS	Personas naturales y representantes legales de sociedades que acceden a la línea de crédito con garantía hipotecaria ofrecidas por el tomador.					
ACTIVIDAD	Entidad financiera					
AMPAROS		VALOR MAXIMO ASEGURADO POR TERCERO	TASA ANUAL PRIMA			
Muerte por cualquier causa		Amparo Básico	2.500.000.000	3.825%		
Incapacidad Total y Permanente		Amparo Adicional	2.500.000.000	C		

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION DE ÉSTE CERTIFICADO: Bogotá D. C. 29/12/2020		INTERMEDIARIOS	COMISION
PERIODICIDAD DE PAGO:	MENSUAL	Delima Mash	2%

## OBSERVACIONES:

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA Colmena Seguros

VIGENCIA DEL CERTIFICADO: La vigencia de este certificado será determinable de conformidad con la fecha de activación arriba anotada. El seguro se renovará de manera automática por los períodos iguales a los inicialmente contratados en los períodos de pago siempre y cuando se efectúe el pago de la prima.

- a) Las condiciones particulares y generales son las contenidas en los anexos de la presente póliza que el asegurado declara conocer.
- b) El asegurado es el responsable directo de realizar la declaración del estado del riesgo conforme a la obligación impuesta por el Art. 1058-C.Co.
- c) La irreductibilidad se regirá por lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza.
- d) La convertibilidad se regirá por lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza.
- e) La inexactitud en la edad se regirá por lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza.

ART. 1152 C.Co. "La mora en el pago de la prima de la Póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

1/2/1		
[1] h/ 5.		

**TOMADOR** 

FIRMA

Para mayor información comuníquese con nuestra línea gratuita nacional: 01 8000 919667; o en: Bogotá 401 0447 - Medellín 444 1246 - Cali 403 6400 - Barranquilla 353 7559